



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA A CONTINUACIÓN 2018-00885
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA "COOVIPROC
Demandado:	OLGA EUGENIA HERNÁNDEZ DIAZ Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2021-01134-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	351

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte adecuar la pretensión "1" de la demanda, dado que en la narración de los hechos se indica que el valor de las cuotas es de \$250.000, así mismo que en el mes de septiembre abono \$400.000, por lo tanto, con dicha información se advierte que de la cuota de octubre el demandado no adeuda la totalidad del mismo.

SEGUNDO: En relación y de acuerdo con el numeral anterior deberá proceder con la pretensión "2" frente al cobro de los intereses.

TERCERO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd51b0ad796d9cc0014d9235cfec39125f8570a6e1393df173221310c376d451**

Documento generado en 07/03/2022 02:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>